

que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad; y del mismo modo, el artículo 70 de la citada disposición establece que *“todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina”*;

Que, en ese sentido, los literales o) y p) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, establece que son funciones y atribuciones del Presidente del IPD, entre otras, nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente y, asimismo, delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de la institución, con excepción de aquellas que le son exclusivas, respectivamente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG precisa que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y el numeral 7.1 del artículo 7 del citado instrumento refiere que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, por su lado, el artículo 79 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la ley, según sea el caso;

Que, el último párrafo del artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el inicio del vínculo de los servidores de actividades complementarias, servidores de confianza y servidores bajo contratación directa se establece en el contrato y su suscripción de estos contratos puede ser delegada por quien tenga atribuida dicha función;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N°000008-2026-P/IPD, de fecha 14 de enero de 2026, modificada por la Resolución de Presidencia N°000082-2026-P/IPD, de fecha 20 de junio de 2026, el Presidente del IPD delegó determinadas facultades y atribuciones, de acuerdo con el ámbito competencial correspondiente; entre ellas, aquellas conferidas a la Jefatura de la Unidad de Personal en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, en el marco del régimen del servicio civil aplicable al IPD, mediante Memorando N° 004284-2026-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración, con base en el Informe N° 001492-2026-UP-OGA/IPD, de la Unidad de Personal, se sustenta la necesidad de delegar a la jefatura de la Unidad de Personal la facultad o atribución de suscribir, prorrogar, modificar, suspender o extinguir los contratos que se celebren al amparo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y demás normativa aplicable, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2026;

Que, mediante Informe N° 000710-2026-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de incorporar un literal al artículo 4 de la Resolución de Presidencia N° 000008-2026-P/IPD, y su modificatoria, con la finalidad de que el Presidente delegue de forma expresa a la jefatura de la Unidad de Personal la facultad o atribución de suscribir, prorrogar, modificar, suspender o extinguir los contratos que se celebren al amparo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y demás normativa aplicable, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2026;

Que, de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Contando con el visto de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el literal g) al artículo 4 de la Resolución de Presidencia N° 000008-2026-P/IPD, modificada por la Resolución de Presidencia N° 000082-2026-P/IPD, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2026, según el siguiente detalle:

“Artículo 4°.- Delegación a la jefatura de la Unidad de Personal

Delegar en el/la Jefe (a) de la Unidad de Personal, durante el año fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

g) Suscribir, prorrogar, modificar, suspender o extinguir los contratos que se celebren al amparo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normativa aplicable.”

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución tendrá vigencia desde el 13 de julio de 2026 y durante el resto del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 3°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 000008-2026-P/IPD, modificada por la Resolución de Presidencia N° 000082-2026-P/IPD.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO LUIS LUDENA VISALOT
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

2538205-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban la Directiva N° 005-2026-COFOPRI, “Directiva que regula las notificaciones y el seguimiento de pagos para el levantamiento de hipoteca derivado de la titulación onerosa”

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° D000054-2026-COFOPRI-GG

San Isidro, 24 de julio del 2026

VISTOS: Los Informes N°s. D000019-2026-COFOPRI-DFIND, D000020-2026-COFOPRI-DFIND y D000024-2026-COFOPRI-DFIND del 01, 06 y 22 de julio del 2026, respectivamente, emitidos por la Dirección de Formalización Individual; el Informe N° D000006-2026-COFOPRI-DND-MBM del 02 de julio del 2026; el Memorando N° D000233-2026-COFOPRI-DND del 03 de julio del 2026, emitido por la Dirección de Normalización y

Desarrollo; el Memorando N° D002252-2026-COFOPRI-OPP e Informe N° D000188-2026-COFOPRI-OPP del 09 y 22 de julio del 2026, respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe No D000409-2026-COFOPRI-OAJ de 22 julio del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 080-2023-COFOPRI-GG del 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-COFOPRI "Disposiciones para la formulación, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y actualización de los documentos normativos y orientadores en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", en cuyo subnumeral 7.1.1. del numeral 7.1, señala que, el proponente efectúa el diagnóstico de la situación actual, evaluando los aspectos organizacionales, los criterios técnicos y legales u otros requeridos por la normativa que corresponda, la cual sustenta la formulación de una propuesta de documento normativo u orientador; asimismo, señala que para los casos de documentos normativos u orientadores que regulen actividades de los órganos de línea, el proponente previamente coordina con la Dirección de Normalización y Desarrollo sobre la propuesta que formula, quien en el marco de sus competencias emite pronunciamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000023-2026-COFOPRI-DE del 13 de marzo del 2026, se aprobó el uso de las herramientas tecnológicas de "Automatización y Control del Ciclo Integral de Recaudación y Cobranza", para promover la recaudación de ingresos y gestión de cobranza de predios onerosos en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Directoral dispone que "la Dirección de Formalización Individual en coordinación con la Oficina de Coordinación Descentralizada, la Oficina de Administración, la Dirección de Normalización y Desarrollo y la Oficina de Sistemas, presente la propuesta de directiva correspondiente (...), necesaria para el cumplimiento de la presente resolución";

Que, mediante los documentos de vistos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° D000023-2026-COFOPRI-DE, la Dirección de Formalización Individual propone la aprobación de la Directiva denominada "Directiva que regula las notificaciones y el seguimiento de pagos para el levantamiento de hipoteca derivado de la titulación onerosa", como documento de gestión que, regulan el proceso de titulación, notificación, seguimiento de pagos al contado y al crédito, así como el proceso de levantamiento de hipoteca de los predios onerosos adjudicados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, definiendo los roles, responsabilidades, plazos, mecanismos de comunicación con los administrados y canales habilitados, con soporte en la herramienta tecnológica de "Automatización y Control del Ciclo Integral de Recaudación y Cobranza" oficializada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva; cuyo contenido ha sido revisado y consensuado con la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración, la Oficina de Coordinación Descentralizada, la Oficina de Sistemas y la Dirección de Normalización y Desarrollo;

Que, la Dirección de Normalización y Desarrollo mediante los documentos de vistos manifiesta que la propuesta de "Directiva que regula las notificaciones y el seguimiento de pagos para el levantamiento de hipoteca derivado de la titulación onerosa", se encuentra conforme en cuanto a su estructura y contenido legal. Su aprobación permitirá uniformizar criterios de actuación a nivel nacional,

fortalecer la seguridad jurídica de los procedimientos de formalización onerosa, optimizar la gestión de la cobranza y del levantamiento de hipotecas, reducir riesgos de interpretación y asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente, contribuyendo a una gestión más eficiente y transparente de los procesos de adjudicación onerosa a cargo del COFOPRI;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable del proyecto de Directiva denominada "Directiva que regula las notificaciones y el seguimiento de pagos para el levantamiento de hipoteca derivado de la titulación onerosa", precisando que el mismo cumple con las disposiciones de la Directiva N° 001-2023-COFOPRI, "Disposiciones para la formulación, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y actualización de documentos normativos y orientadores en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", citada en el segundo considerando de la presente resolución; por lo que, considera que se debe continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación;

Que, por otro lado, el primer párrafo del literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000118-2025-COFOPRI-DE del 31 de diciembre del 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero del 2026, delega en el funcionario a cargo de la Gerencia General, la función contemplada en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, entre otro, referido a la aprobación de directivas y normas técnico administrativas para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la Entidad;

Que, dentro de este contexto, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, las Leyes N°s. 27046 y 28923, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, las Resoluciones Directorales N°s. D000118-2025-COFOPRI-DE y D000023-2026-COFOPRI-DE y la Resolución Gerencia General N° 080-2023-COFOPRI-GG;

Con el visado de la Dirección de Formalización Individual, de la Dirección de Normalización y Desarrollo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Coordinación Descentralizada, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Sistemas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005-2026-COFOPRI, "Directiva que regula las notificaciones y el seguimiento de pagos para el levantamiento de hipoteca derivado de la titulación onerosa"; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Directiva N° 005-2026-COFOPRI, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes a fin de que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y, la resolución con su respectivo anexo en el Portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI (www.gob.pe/cofopri) y en el Portal de Transparencia de la Entidad, en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAHARIN ALBERTO CAPARÓ JARUFE
Gerente General
COFOPRI

2538007-1